

MEMORIA

QUE PRESENTA

EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE

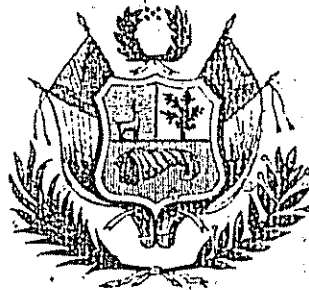
GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS

AL

CONGRESO NACIONAL

DE

1862.



LIMA

IMPRESA DE LA EPOCA POR J. E. DEL CAMPO,
Calle de la Rifa núm. 58.

1862.

vuestra sabiduría, las ventajas de una medida reclamada por los verdaderos intereses de aquellos pueblos y que, atendida su posición geográfica, consulta su mayor conveniencia, ratificareis la aprobación que hasta aquí le ha prestado el Cuerpo Legislativo. Bajo el número 6 vereis los documentos relativos á éste asunto.

CORREOS.

Al sancionar el presupuesto general que rije, aprobásteis la nueva organización del ramo de Correos, que el Gobierno había sometido en proyecto á vuestra deliberación, y señalásteis las dotaciones de las nuevas plazas. En consecuencia se vió precisado el Gobierno á dictar los decretos de 8 de Octubre y 12 de Noviembre últimos, (documentos número 7) mandando llevar á efecto esta organización, determinando las formalidades que deben observarse en el nuevo órden de contabilidad, y los requisitos y garantías que deben exigirse de los empleados para que puedan desempeñar con exactitud sus funciones. Pero debo manifestaros que, á juicio del Gobierno, las dotaciones señaladas á estas plazas no corresponden á sus asiduas labores ni á la consagración absoluta que demandan de los empleados. La dotación de 3000 \$ asignada al Director General del ramo es mezquina, y si se atiende á la importancia de su rango, y al decoro de este alto funcionario, no ménos que al buen servicio, debe aumentársele esa dotación hasta cinco mil pesos.

Con la activa y patriótica cooperacion del celoso é ilustrado Director de la renta se ha realizado el nuevo arreglo é introducido en el ramo otras importantes mejoras. Además de haber centralizado en toda la República la accion del jefe de la renta de Correos, por medio de la organizacion de la Direccion General, se ha establecido la Administracion de Lima, que corresponde al primer distrito postal, y se han formado y continúan formándose otros distritos postales en la costa del Norte y del Sur, dejando desembarazada y bien distribuida la atencion de cada uno de sus respectivos jefes.

Para aumentar las facilidades en el jiro de la correspondencia hasta los pueblos mas pequeños, se han establecido algunas receptorias y cartierias, segun lo han demandado las necesidades y circunstancias de los lugares, y este sistema se vá desarrollando poco á poco, mediante los arreglos que incansablemente vá implantando el mismo jefe de la renta. Se han aumentado tambien varios correos y se toman providencias activas para mejorar el personal de los Administradores y el de las postas, que demandan una proteccion decidida.

Para llevar adelante esos arreglos y pesquisar el servicio de algunas estafetas, la Direccion General ha nombrado visitadores, y el Gobierno ha auxiliado y auxilia las medidas de ella, conociendo su importancia y el buen efecto que van produciendo.

Se han establecido en la Capital buzones bajo de un sistema que, puede decirse, que el Perú es el segundo que lo tiene (documento número 8). El público reporta de él comodidad y seguridad para depositar sus cartas á cualquiera hora, contando con que serán dirigidas con exactitud. Bajo de este orden ha comenzado á despacharse la correspondencia dentro de la ciudad, y las cartas

se entregan en el domicilio de las personas á quienes van rotuladas, por medio de carteros dotados; pero se ha advertido ser poco el número de estos y que es necesario aumentarlos y acrecentarles la dotacion. Lo mismo es preciso hacer con varios otros empleados de estafetas, que, por la exigua recompensa que hoy disfrutan, renuncian sus puestos, alegando para ello el mayor trabajo y responsabilidad que se les ha recargado con la repeticion de correos y estrictas disposiciones para el manejo de la correspondencia; de suerte que en algunos lugares no es fácil hallar quien pueda reemplazarlos, por el poco ó ningun aliciente que ofrece el cargo.

Llamo pues otra vez la atencion del Congreso sobre lo importante que es señalar á los empleados del ramo de correos dotaciones competentes y proporcionadas al rango, á los lugares y circunstancias de cada uno, y á la clase de servicio que prestan, no solo durante las horas del dia, sino tambien en la noche; servicio que no es parecido al de otras oficinas, en las que se cuentan con seguridad dias y horas determinadas para vacar.

Interesa no solamente que sean bien dotados, sino tambien que á sus empleados y dependientes, á mas de concedérseles, como está mandado y en práctica, la exencion de alistamiento militar para el ejército y marina y de cargos consejiles, se les dispensen y otorguen otras consideraciones para estimularlos y empeñarlos mas en contribuir á la mejora y adelantamiento del ramo.

Puede asegurarse, que en el dia el establecimiento de correos marcha con toda regularidad, mediante los esfuerzos que se hacen para conseguir su mas alto grado de perfeccion, al cual se llegará, sin duda, con el trascurso del tiempo y con la adopcion de medidas complementarias, que no es fácil realizar de improviso.

Conviene desterrar la errónea idea que algunos tienen de ser muy caro el porte de la correspondencia. Puede asegurarse que no es excesivo comparado con el que se cobra en otras partes, donde hay gran facilidad y baratura para el curso de los correos. El mal estado y aun el peligro que presentan muchos de nuestros caminos, la escasez de asémilas y el alto precio de los artículos de subsistencia manifiestan, si bien se calcula, que no es crecido, sino muy moderado, el gasto de dos reales que origina una carta conducida á los confines de la República. Los ensayos que sobre rebajas se han hecho hasta ahora, no han correspondido á la teoría que generalmente rije en otras partes, y esto es debido, á que no existiendo entre nosotros grandes negocios mercantiles, fábricas ni ramos de especulación de alta importancia, la mayor parte de la correspondencia es de familia, y por tanto ni aumenta ni disminuye, porqué no habiendo interés especial, nadie escribe, aunque el costo de la carta sea insignificante.

El correo, mediante el actual estado de mejora en que se encuentra, ha podido atender desembarazadamente á sus gastos ordinarios y extraordinarios de todo género, pagando sus empleados y las subvenciones á la compañía de vapores y ferrocarriles; sin que el Gobierno haya tenido que auxiliarlo en nada, como ha sucedido en otras épocas.

Hay una medida que exige imperiosamente el buen servicio del ramo: la plantificación de locales á propósito para todas las estafetas de la República bajo los términos que prescribe la ordenanza, y sería muy conveniente la realizacion de esta idea, edificándose oficinas adecuadas é independientes de otras, para alejar toda desconfianza del público.

La casa en que se halla situada actualmente la Direccion General y la Administracion de Lima,

propia de la renta, por haberse llevado á efecto hace pocos meses la expropiacion forzada, que el apoderado del dueño de la finca habia podido retardar por largo tiempo, es estrecha é inaparente para su objeto, lo que ocasiona graves inconvenientes en el servicio. Repetidas veces habia manifestado el jefe de ese establecimiento la necesidad de ensanchar el local y dar á la fábrica la forma especial que requieren las distintas funciones que se desempeñan en las oficinas del ramo; y el Gobierno, que no debia desatender tan justas exigencias, mandó formar por un ingeniero los planos y presupuestos para esta obra, todo lo que se ha practicado con intervencion del mismo Director de Correos. El Gobierno los ha aprobado por decreto de 13 de Junio último; ha dispuesto que se proceda á la construccion, encomendando sus trabajos al Director de Obras Públicas, y ha ordenado que de los fondos del ramo se abonen los 76,314 \$ en que está calculado su costo. Si la renta no pudiese hacer este crecido desembolso en el tiempo que dure la obra, habrá que suplir el déficit de los fondos fiscales, con cargo de reintegro;

Como para ensanchar y regularizar el área de la casa de Correos hay necesidad de tomar una parte del terreno de las colindantes, se ha dispuesto tambien en el mismo decreto, que se proceda á comprar, con las formalidades de ley, los sitios que el Ingeniero ha considerado necesarios. (Documentos número 9.)

durante cinco años y sin gravámen alguno del erario, colonos de ambos sexos naturales de las islas del Sud-Oste del pacífico para que se empleen en la agricultura y en el servicio doméstico, el Gobierno, aunque no considera esta inmigracion la mas conveniénte á los intereses y al progreso del pais, ha creído conveniénte conceder este permiso con la calidad de que el empresario se sujete á las formalidades que prescribe la ley de 15 de Enero de 1861. (Documento número 17.)

La colonia alemana situada en el Pózuzo, se halla actualmente en un estado satisfactorio, despues de haberla diezmando el año último las enfermedades causadas por las faltas de reglas de higiene; que debieron observar severamente todos los colonos. Esta mortandad alarmó justamente á la autoridad Departamental, y la obligó á dictar con prontitud medidas eficaces para contener sus destructores progresos. Constituido el Gobernador del Mayro en la misma colonia, expidió y ejecutó por sí mismo con laudable celo tan atinadas y oportunas providencias, que produjeron inmediatamente la cesacion del mal; y la salud de esos moradores se ha conservado desde entónces en el mejor estado. Es de necesidad que se establezca allí permanentemente un médico que cuide de la observancia de las reglas de higiene y atienda con oportunidad á los colonos que se enfermen.

No necesita ya la colonia de los auxilios del Gobierno para su subsistencia, porque los trabajos agrícolas á que se ha dedicado con gran tesón en ese feracísimo terreno, le producen con superabundancia artículos alimenticios de excelente calidad. El maíz, el frijol, el arroz, el cacao, el tabaco, el plátano de diferentes especies, la caña de

azúcar, la coca, y otros muchos productos se cosechan en tanta abundancia que, no solo pudieran alimentar á una poblacion cien veces mayor, sino exportarse en crecidas cantidades, si lo permitieran las vías de comunicacion. Solo en café han cosechado en el presente año mas de dos mil arrobas, y á pesar de las dificultades del trasporte, han expendido y expenden cantidades considerables de este artículo y de tabaco, que tambien produce con profusion ese suelo privilegiado. Cuando se completen los caminos, que están ya muy avanzados, y se construyan los puentes necesarios para la fácil y pronta comunicacion de los colonos con las demás poblaciones del Departamento de Junin; y sobre todo, cuando se haya establecido la navegacion flubial desde el puerto de Mayro hasta el Atlántico por los caudalosos rios que atraviesan esas dilatadas regiones, el comercio de la colonia se desarrollará, aumentará su riqueza y bienestar, y como una consecuencia necesaria de este estado de prosperidad, la colonia crecerá tambien en número en la misma proporcion.

Cerca de la colonia alemana se ha formado una poblacion de peruanos, compuesta detreinta y una familias, esparcidas en otras tantas porciones de terreno, que el Prefecto de Junin, en uso de la autorizacion que le concedió el Gobierno en 22 de Abril de 1860, con arreglo á los artículos 10 á 13 del decreto de 13 de Abril de 1853, les ha adjudicado gratuitamente.

Estos pobladores tienen la obligacion de conservar en buen estado el camino público y de reparar los puentes; y aunque su agricultura es inferior en actividad y en productos á la de la colonia alemana, en breve se desarrollará con el estímulo y la proteccion de las autoridades.

Bien pronto se construirá un puente sólido para

la fácil y continua comunicacion de ambas poblaciones, cuyo contacto producirá, sin duda, recíprocas ventajas á los pobladores.

Aunque la colonia alemana ha causado á la Nacion gastos considerables y no ha correspondido del todo á las esperanzas del Gobierno, no por eso debe mirarse como desgraciado este primer ensayo. Esta colonia con los abundantes recursos que ha reunido, y rodeada, como lo estará pronto, de vías de comunicacion flubiales y terrestres para la exportacion de sus frutos, servirá de base y de centro á una colonizacion en mayor escala, que protegida con solícito esmero por el Gobierno y las autoridades de la Nacion, se derramará dentro de pocos años sobre los bastos y feracísimos terrenos que hoy solo sirven para mansion de las áves y bestias salvajes. El número de colonos alemanes y de pobladores peruanos del Pozuzo y todos los demás datos relativos á estas poblaciones, los encontrareis insertos bajo el número 18.

CARTA GEOGRAFICA.

Por decreto de 23 de Agosto de 855 se ordenó se que formase el mapa general del Perú por medio de un ingeniero Geógrafo y de tres comisiones auxiliares; pero á pesar de los deseos que han animado al Gobierno de cumplir esta disposicion, no le ha sido posible hasta ahora organizar estas comisiones. Entre tanto la necesidad de la carta

NUMERO 7.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Siendo necesario dar nueva organizacion á la oficina general de Correos y reglamentarla conforme á la ley del Presupuesto, designando además las formalidades y garantias que son indispensables en sus empleados y dependientes, á fin de que el servicio de este importante ramo se haga con exactitud y preste al público las seguridades convenientes.

DECRETOS

Art. 1.º La Direccion General de Correos se compondrá del Director General con un Oficial primero. La Contaduria General, de un Contador, un oficial primero, un segundo, un Archivero, dos Amanuenses y un portero ordenanza.

Art. 2.º La administracion principal del primer distrito de Lima, de un Administrador, un Interventor, un oficial primero, un segundo, dos amanuenses, cuatro carteros montados, dos postrenes y un portero. Todos estos empleados disfrutaran las dotaciones que les señala la ley de Presupuesto segun sus clases, y quedan bajo la vigilancia inmediata de la Direccion.

Art. 3.º Esta dispondrá la concurrencia simultánea de aquellos empleados que considere necesarios para acelerar las labores y mejorar el servicio en los casos que ocurran, sin que ninguno pueda eximirse de cumplir lo que se le ordenare, á pretexto de no ser atribucion de su clase ó empleo, bajo las penas establecidas contra los subordinados.

Art. 4.º La Contaduria examinará las cuentas de las estafetas y las incorporará en la cuenta general del ramo, que llevará y abrirá desde 1.º de Enero de 1862. Mientras tanto, la Administracion General de Lima continuará la cuenta como hasta aquí, y desde el año entrante quedará reducida á solo la que le corresponde por su distrito postal.

Art. 5.º En todas las Estafetas de la República se practicará precisamente, á fin de mes, corte y tanteo de la cuenta por las autoridades civiles; y estas remitiran los estados y manifiestos con su visto bueno, siendo de Estafetas principales, á la Direccion General del ramo, y siéndolo de las sub-principales, hijueleras ó receptorias, á las administraciones principales de que dependen, á fin de que se uniforme la contabilidad y se centralice en la Direccion General. En la Estafeta de Lima se practicará el corte y tanteo como se ha hecho siempre.

Art. 6.º El Administrador ó Receptor que omitiese presentar oportunamente el estado y manifiesto mensual, de que habla el artículo anterior, ó la cuenta de su manejo, dentro del periodo que le fuese señalado, sera reconvenido por la primera vez, por la segunda sufrirá una multa proporcionada, y por la tercera será suspendido del cargo y sometido á juicio, procediéndose á la formacion del estado ó cuenta segun ordenanza. La Direccion formulará y circulará los modelos para todos los documentos del servicio.

Art. 7.º No se admitirán en las oficinas de correos empleados parientes ó relacionados inmediatos, y para optar las plazas, los pretendientes presentarán:

1.º Certificádos de abono de buena conducta de tres personas notables, legalizadas las firmas.

2.º Aprobacion en el exámen, á que se sujetarán préviamente, de sus aptitudes en caligrafía, contabilidad, conocimientos en geografía, y en general en todos los reglamentos, tarifas y práctica del manejo del ramo, segun los programas que dará la Direccion.

3.º Tambien presentarán fianzas para responder de su manejo, á juicio de la Direccion.

Art. 8.º Sin los requisitos anteriores y prévio el juramento de desempeñar fielmente el cargo que se les confiera, no se les dará posesion de los destinos, de todo lo cual se formarán registros y actas para la debida constancia.

Art. 9.º El Director, como Jefe superior del ramo, queda encargado de los arreglos interiores de las Oficinas de su dependencia, y con las facultades y atribuciones necesarias sobre todas las Estafetas, para consultar el buen órden en el servicio, seguridad y velocidad de la correspondencia; para velar sobre el comportamiento de los empleados; para establecer buzones auxiliares; y en fin, para proponer al Gobierno todos aquellos medios de utilidad que juzgue necesarios al mejoramiento del ramo, y cuya adopcion no esté en sus facultades.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, á 8 de Octubre de 1861.—*Ramon Castilla—Manuel Morales.*

Lima, Noviembre 12 de 1861.

En atencion á las razones expuestas por el Director general de Correos, se declara: que la plaza de Interventor de la Estafeta principal de Lima, debe desempeñarse por el Oficial 1.º de la misma oficina, con el sueldo que á éste señala el Presupuesto general; y habiéndose omitido en el decreto de 8 de Octubre último, la plaza de Oficial 2.º de la Direccion General, cuyo haber está considerado en el mismo presupuesto, se resuelve: que quede comprendida esta plaza en el nuevo arreglo del ramo de correos, teniéndose esta resolucion como adicional al citado decreto de 8 de Octubre último. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Morales.*

NUMERO 8.

República Peruana.—Dirección General de Correos.—Lima, 12 de Febrero de 1862.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno,

S. M.

Hoy ha quedado plantificado en la plazuela de San Lázaro uno de los buzones del sistema Panzoya, que mandé fabricar en Europa, y voy á poner otro en la plazuela de Santa Ana, y continuará colocando los demás, en lugares á propósito.

En el mismo buzón hay dos cuadritos, que contienen los avisos de los portes y de las horas en que se recoge la correspondencia depositada, y de ellos tengo la honra de incluir á US. ejemplares para su conocimiento.

No puede prestarse más comodidad y seguridad al público, que la que proporcionan los buzones de nuevo invento. Baste saber que por su construcción de fierro son indestructibles, que el cartero cuando vá á sacar la correspondencia no la vé ni la toca, porque el aparato que sirve al efecto solo se abre en la oficina para dar dirección á las cartas. Además están numeradas y el cartero tiene que presentar la comprobación del número del buzón para acreditar que há recorrido todos los que le están encomendados.

Aunque no puede temerse que sufran daño los buzones, porque la naturaleza de su construcción es una garantía, sin embargo, conviene que haya vijilancia para que no se introduzcan en ellos alguna materia perjudicial á la correspondencia. Al efecto será muy conveniente se encargue á los vijilantes cuidar de que no se haga mal uso por los muchachos, dejando en entera libertad al público para que por la ventanilla introduzca sus cartas á cualquiera hora.

Dios guarde á US.—S. M.—*José Dávila,*

PREVENCION.
PORTES.

	SENCILLA	DOBLE
	Que no pasa de $\frac{1}{2}$ onz	Que pasa de $\frac{1}{2}$ onza hasta 1 on.
Para dentro de Lima,,	1 real	1 real
Para Chorrillos, Callao y Chancay , , , ,	1 "	2 "
Para los demas puntos del Perú, , , , , , , , , ,	2 "	4 "
Para el Ecuador, San Buenaventura y Panamá, , , , , , , , , , ,	2 "	4 "
Para cualquier otro punto del extranjero ,	1 "	2 "

AVISO.

Se recoje la correspondencia á las
7 de la mañana,
1 del dia y
5 de la tarde

NOTA—No se dá curso á la correspondencia, que se ponga en el buzón sin estar franqueada con estampillas.



Serán entregadas *gratis* en el domicilio, las cartas en Lima, Chorrillos y Callao: conviene para esto, que se designe en el sobre-crito la calle y número de la casa.

NOTA—Por los pliegos hasta 10 onzas se paga por cada uno lo señalado en la columna de Dobles, y las restantes por mitad.

NUMERO 9.

En un expediente promovido por el Director General de Correos, para dar á la casa que ocupa la oficina de su cargo, la forma y ensanche que corresponde, S. E. el Presidente ha resuelto lo siguiente:

Lima Junio 13 de 1862.

Visto este expediente, con los cuatro planos levantados, por el arquitecto del Estado D. Miguel Treofogli, el presupuesto é informe que ha expedido; y considerando que la casa que ocupa la oficina General de Correos aunque es de su propiedad, no presta las comodidades necesarias para este servicio, y su area es, además, irregular y estrecha para las distribuciones interiores, que debe tener dicha oficina, que el edificio destinado al Correo conviene que esté fabricado bajo un plan especial á propósito, con la seguridad y comodidades necesarias al efecto: que la actual casa á mas de carecer de estos indispensables requisitos, tiene ruinosa la mayor parte de sus bajos, los cuales demandan pronto reparo: que al hacerse este reparo es oportuno ensanchar el terreno, para que la fábrica reciba la forma conveniente: que habiendo tomado gran incremento el ramo de Correos, y estando recibiendo en el día mejoras importantes, necesita tambien que se le proporcione un edificio adecuado, en que se consulten las ventajas públicas, seguridad de las oficinas y el mejor despacho; se aprueban los planos para la nueva fábrica del Correo y el presupuesto formado, importante 76,314 pesos para la construccion de los bajos y altos, debiéndose verificar con los mejores materiales y con la economía posible. El Director de obras públicas se encargará de esta, que se hará con los fondos del ramo; debiendo la Tesorería entregar las cantidades que tiene pertenecientes á él, para que se comience dicha obra. Y respecto á que es necesario y útil tomar los dos sitios a cada costado de la casa marcados en el plano Núm. 1, para que pueda darse regularidad y ensanche al edificio, se comprarán dichos sitios, prévio justiprecio, con las formalidades prescritas por las leyes, y siguiéndose, en caso necesario, el respectivo juicio de expropiacion forzada; debiendo tambien cederse en parte de compensacion al vecino, la faja de terreno que se indica en el plano, y que no es necesaria á la obra. El Director General de Correos podrá, si lo cree indispensable, mientras duren los trabajos de la fábrica, trasladar la oficina á otro lugar aparente. — Comuníquese, publíquese y pase este expediente al Director de obras públicas — Rúbrica de S. E. — *Morales.*